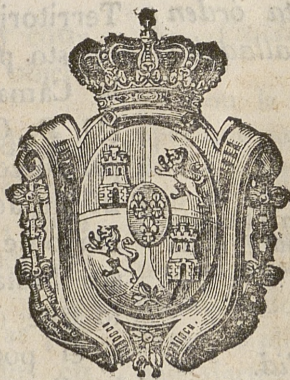
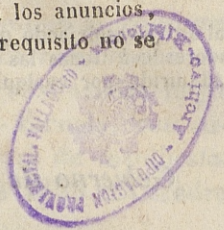


Núm. 98.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirijirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 16 de Agosto de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la Gaceta de Madrid núm. 953 se insertan los Reales decretos siguientes:

„De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante á D. Manuel Gusano, Gobernador en comision de la provincia de Valladolid, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Lorenzo á nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á D. Bernardo Iglesias, que lo es de la de Córdoba.

Dado en San Lorenzo á nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.”

Por consecuencia ceso en este dia en el desempeño del Gobierno de esta provincia, y hasta la presentacion del propietario quedan encargados del mismo en la parte civil y administrativa el Sr. D. Ignacio Mendez de Vigo, Secretario de dicha dependencia, y en la parte económica el Sr. D. Faustino Ruiz, Administrador principal de Hacienda pública. Lo cual se anuncia para conocimiento de los Alcaldes, demas Autoridades y habitantes de la provincia. Valladolid 13 de Agosto de 1855.= Manuel Gusano.

Real orden ampliando hasta 31 del presente mes el plazo señalado para admitir suscripciones voluntarias al anticipo de 230 millones.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 7 del actual me dice de Real orden lo que sigue:

Los estragos que el cólera viene causando en varias provincias de la Monarquía han contristado sobre manera el ánimo de la REINA, cuyo solícito y constante anhelo no es otro que la felicidad de los pueblos. Para aliviar tantos males bien quisiera S. M., si atendiese solo á sus maternales miras, suspender por ahora la próxima exaccion forzosa del anticipo de los 230 millones y dar toda la espera necesaria hasta que la enfermedad reinante cediese y colocase á los contribuyentes en condiciones mas favorables para el pago. Pero si las apremiantes obligaciones del Tesoro hacen absolutamente imposible esta medida, puede sin embargo aplazarse la exaccion cuando lo permitan las expresadas obligaciones y conseguirse tambien la ventaja de obtener mayores sumas por medio de la suscripcion voluntaria, disminuyendo asi la cantidad que habrá de recaudarse en otra forma. Por estas consideraciones la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, que el plazo señalado en 18 del corriente como término para admitir suscripciones voluntarias á dicho anticipo se amplíe hasta el 31 de este expresado mes, y que en vez de empezar el pago forzoso en 1.º de Setiembre próximo como está prevenido, se verifique en 15 del referido mes, no haciendo alteracion en el segundo plazo que será el señalado para el 1.º de Noviembre; y sin que por la expresada variacion del primer plazo se entienda que se altera en nada lo dispuesto respecto del abono de intereses. De Real orden lo digo á V. S. confiando á su celo y prudencia la oportunidad con que debe publicarse esta disposicion en esa Capital y pueblos de su provincia.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia, encar-

gando á los Alcaldes dispongan que esta orden reciba toda la publicidad conveniente. Valladolid 13 de Agosto de 1855.=Manuel Gusano.

Real orden resolviendo que las fincas que se enagenen pasen á los compradores con todas las servidumbres que sobre sí tengan y hayan adquirido por cualquiera de los medios legítimos conocidos en el derecho.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales en circular de 9 del mes actual me dice lo siguiente:

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Direccion general con fecha 3 del corriente lo que sigue.=Enterada la REINA (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. I. en 7 de Julio próximo pasado acerca de la manera en que deban enagenarse los terrenos comunales en que nazcan aguas, cuyo aprovechamiento corresponda á los vecinos, propietarios y terratenientes para el riego de sus tierras, y considerando que el Estado, por la ley de 1.º de Mayo último, se ha constituido en legítimo sucesor de los derechos y obligaciones de las Corporaciones municipales y demas á que la misma se refiere respecto de sus bienes, sin alterar en manera alguna unos ni otras, y sin variar ni modificar en ningun concepto el derecho de propiedad que ha sido simplemente trasladado; se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, que las fincas que se enagenen pasen á los compradores con todas las servidumbres que sobre sí tengan y hayan adquirido por cualquiera de los medios legítimos conocidos en el derecho, teniéndose presente su importancia al verificar la tasacion, y haciéndose la declaracion debida en los expedientes para evitar dudas y cuestiones ulteriores.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y que lo haga llegar al de las oficinas de Hacienda pública de esa provincia, á fin de que tengan presente cuanto en la misma se previene, sirviéndose asimismo disponer se inserte en el Boletín oficial á los efectos convenientes.”

Y se publica en este Periódico para los efectos que se expresan. Valladolid 11 de Agosto de 1855. =Manuel Gusano.

Real orden declarando derogada la manda pia forzosa.

Secretaría de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Señor Regente de esta Audiencia con fecha 22 de Julio último la Real orden siguiente:

„En vista de un expediente instruido en este Ministerio en virtud de consulta de la Audiencia

Territorial de Barcelona y de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal Supremo de justicia y por la Cámara del Real Patronato, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido declarar que la manda pia forzosa quede derogada como la Real orden de 27 de Junio de 1838 á virtud de la ley de 23 de Mayo de 1845, debiendo recaudar lo que por atrasos hasta dicha época pertenezca á este objeto, y lo que desde entonces y en lo sucesivo se destine á él por los testadores como legado voluntario, los Recaudadores nombrados ó que se nombren al efecto, y con el fin de que unas y otras cantidades se destinen siempre al objeto designado por el testador.”

Y esta Audiencia en vista de la preinserta Real orden ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del Territorio para conocimiento de los funcionarios y demas á quienes estaba encomendado su cumplimiento. Así resulta de sus respectivos originales á los que me remito. Valladolid 6 de Agosto de 1855.=Blas María Alonso Rodríguez.

Real orden mandando que los Tribunales ordinarios cuando tengan que dirigir exhorto suplicatorio de oficio á las demas Secretarías del Despacho, le verifiquen por conducto de la de Gracia y Justicia.

Secretaría de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Señor Regente de esta Audiencia con fecha 29 de Julio último la Real orden siguiente:

„S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar que los Tribunales ordinarios superiores ó inferiores y el Ministerio fiscal cuando tengan que dirigir exhorto, suplicatorio ó cualquiera reclamacion de oficio á las demas Secretarías del Despacho, lo verifiquen segun está prevenido por conducto de esta de Gracia y Justicia.”

Y esta Audiencia en su vista ha acordado se circule la preinserta Real orden en los Boletines oficiales de las provincias del Territorio para conocimiento de los funcionarios á quienes corresponda su cumplimiento. Así resulta de sus respectivos originales á los que me remito. Valladolid 6 de Agosto de 1855.=Blas María Alonso Rodríguez.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Con motivo de la autorizacion concedida al Recaudador D. Bernabé Gonzalez Rioja para hacer efectivo el importe de las suscripciones á la emision de los 230 millones de reales, en los términos y por los pueblos que constan de la circular inserta en el Boletín oficial de 9 del mes corriente, se han suscitado algunas dudas acerca de la persona á

quien corresponde el premio de cobranza y conduccion de caudales á la Capital; y con el objeto de desvanecerlas se declara:

1.º Las cantidades que los suscritores de los pueblos ingresan directamente en la Tesorería de la provincia no devengan premio de cobranza, toda vez que ni el Ayuntamiento ni el Recaudador intervienen en el cobro.

2.º De las sumas que se hicieron efectivas por los Ayuntamientos en los expresados pueblos en virtud de la autorizacion que se les concedió por el Señor Gobernador de la provincia en circular de 25 de Julio, inserta en el Boletín oficial núm. 89, pertenece su premio á los mismos Ayuntamientos al verificar su ingreso en Tesorería.

3.º Al recaudador Rioja comprende el respectivo á todas las sumas que ingresen en su poder, á consecuencia de la autorizacion especial que se le otorgó.

Cualquiera otra autorizacion que haya de concederse á los demás recaudadores de los pueblos restantes de la provincia, se comunicará oportunamente en el Boletín oficial para conocimiento de los particulares y Ayuntamientos. Interin esto no sucede continúa vigente la circular del Señor Gobernador de 25 de Julio ya citada. Valladolid 13 de Agosto de 1855.—Faustino Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela de niños de Laguna dotada con 2,000 rs. procedentes de Propios y fundaciones, casa, y los niños pagan por retribucion mensual medio real los de los primeros conocimientos, uno los de escribir y leer, y dos los de contar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Gobernador en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín, acompañadas de la certificacion de conducta y un testimonio del título. Valladolid 8 de Agosto de 1855.—El Presidente, Manuel Gusano.—Manuel Santos Martin, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Santivañez de Valcorba.

Esta Corporacion, prévia la autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, ha dispuesto sacar en pública licitacion la obra de reparacion de la Casa de Ayuntamiento de este pueblo, bajo las condiciones facultativas y económicas que resultan en el expediente de su razon que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento y se tendrá de manifiesto en el acto del remate, y el tipo de tasacion es el de 1,697 rs.; y tiene señalado para su remate el dia 26 del presente mes de Agosto y hora de las once de la mañana de dicho dia en la casa local que ocupa este Ayuntamiento. Santivañez de Valcorba 4 de Agosto de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, Valentin Mozo.

Alcaldía constitucional de S. Martin de Valvení.

Con la autorizacion superior se está instruyendo el oportuno expediente para cortar las leñas del 7.º cuartel de los 10 que comprende el monte de los Pedrazos, del Comun de vecinos de esta villa, con destino al consumo ordinario de las cocinas de los mismos. El remate está señalado para el dia 26 del corriente, el cual tendrá lugar de diez á doce de su mañana en la Sala-Escuela, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto: San Martin de Valvení 10 de Agosto de 1855.—Leandro Vallejo.—Francisco Vallejo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villafuerte de Esgueva.

Con la autorizacion competente ha dispuesto esta Corporacion sacar á pública licitacion la construccion de una casa en la plaza pública de esta villa, destinada á habitacion del Maestro de Instruccion primaria de la misma, bajo los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que resultan del expediente de su razon y el tipo de 11,974 rs. vn. en que se halla presupuestada. El remate tendrá lugar el Domingo 26 del corriente á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento. Los que gusten interesarse en dicha obra concurrirán al acto y antes á la Secretaría del que refrenda, donde se halla de manifiesto el expediente. Villafuerte de Esgueva 10 de Agosto de 1855.—El Alcalde Presidente, Cayetano de la Fuente.—Por su mandado, Bernardino Rey Cortijo, Secretario.

Alcaldía constitucional de la Pedraja.

Para amanecer el Sábado 28 del corriente han desaparecido de la aproximacion del pueblo una yegua propia de Leon Carretero y una mula de Manuel Muñoz, de esta vecindad, cuyas señas se marcan á continuacion.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de todos por si pueden ser habidas. Dios guarde á V. S. muchos años. La Pedraja 30 de Julio de 1855.—Francisco Arévalo.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Señas de la yegua. Edad como 10 años, alzada seis y media cuartas, pelo negro, en la cruz tiene algunas cicatrices que indican haber estado labrada á fuego y un lunar pequeñito en los riñones.

Señas de la mula. Edad 6 años, alzada como seis y media cuartas escasas, pelo castaño, bragada, topina de la mano derecha, con un lunar blanco en el espinazo cerca de la cruz.

Alcaldía constitucional de Esguevillas.

Por Segundo Viejo se me ha dado parte haberse incorporado al ganado mayor que se halla á su guarda, una mula como de seis cuartas poco mas ó menos, la que segun noticias adquiridas recogieron hace dias en Cubillas de Cerrato, de donde tambien se escapó.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. S. á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Esguevillas 9 de Agosto de 1855.—El Alcalde, Guillermo Gutierrez.—Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

Juzgado de primera instancia de Nava del Rey.

En la madrugada del 25 del actual ha desaparecido de la casa de D. Santiago Deza, médico titular de Siete Iglesias, llevándose diferentes ropas y efectos, una criada que tenia hacia cuatro ó cinco dias, llamada Josefa, cuyo apellido se ignora, lo mismo que su domicilio, y solo consta que es natural de un pueblo de la provincia de Oviedo. Instruida con tal motivo la competente causa criminal, y remitida á este Juzgado he dispuesto oficiar á V. S., como lo verifico, para que se digue disponer que por los Alcaldes y demas dependientes de Proteccion y Seguridad pública de la provincia se procure la busca y captura de la expresada Josefa, y caso de lograrla sea conducida á este Juzgado con los efectos que se la ocupen, para lo cual se anotan á continuacion las señas de aquella y de las ropas que ha llevado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Nava del Rey 27 de Julio de 1855.—Bonifacio G. de Villavedon.—Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

Señas de la criada Josefa. Edad como 18 á 20 años, estatura mas que regular, pelo corto y castaño, cara regular, color moreno, nariz regular, el rizo izquierdo le tiene un poco mas corto que el derecho, la oreja izquierda la tiene algo herida por el roce del pendiente que son de alambre con una bolita de color azul al parecer de cristal: lleva gargantillas en tres hilos cuentas encarnadas, mezcladas algunas de blancas y rayas encarnadas, y mayores que las otras.

Señas de las ropas hurtadas. Una sábana de lienzo algodón de buen uso, sin guarnicion.—Una colcha de percal en buen uso de color de canario, con algunas ramas encarnadas, tiene una mancha de escremento de gato que ha alterado el color.—Un manteo de percal color de rosa caido con flores menudas encarnadas.—Un pañuelo de poco mas de vara en cuadro, tela de algodón color de rosa caido, con flores encarnadas.—Unas medias de telar de algodón color de rosa en su fondo y pintas cenicientas oscuras.—Unos zapatos que antes fueron botas de charol.—Unas ligas de estambre finas como de una vara de largas, fondo color amarillo y á las orillas una lista encarnada y otra azulada.

Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués.

En la madrugada del 23 de Mayo último desapareció de la casa de Isidro Pelaez, vecino de Bercero, un gallego desconocido llamado José, cuyas señas se expresan á continuacion, llevándose del Pelaez una burra, pelo castaño, con unos corros en las caderas como quemados y una mata en la clin de pelo blanco, de 7 años de edad y de buena talla, aparejada con una albarda peñarandina con cubierta de cabra pelo blanco, y unas alforjas blancas con listas encarnadas en buen uso; de cuyo hecho estoy siguiendo la correspondiente causa. Y como hasta la fecha no haya podido ser habido dicho gallego, he acordado dirigirme á V. S. á fin de que se sirva disponer se practiquen por sus dependientes las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de aquel, y remision en su caso á este Juzgado con los efectos que fuese aprehendido; sirviéndose V. S. avisarme de haberlo verificado para que conste en dicha causa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mota del Marqués 27 de Julio de 1855.—Ecequiel Valdés.—Sr. Gobernador de esta provincia.

Señas del gallego. De 18 á 20 años de edad, estatura corta, tierno de ojos, algo romo, sin pelo de barba: vestido con ropa negra, muy derrotado, y lleva un andrajo de manta encarnada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Fiscalía de la Junta Calificadora para el derecho de los Nacionales á la Cruz y Placa.

- D. Rafael Zerezal, vecino de Tordesillas.
- D. Sebastian Bisol Villaga, de Rueda.
- D. Valeriano Lopez Alvarez, de Rioseco.
- D. Francisco Rodriguez Rubio, de Tordesillas.
- D. Andrés Alonso Garcia, de Peñafiel.

Cumpliendo por lo prevenido en la Real orden y estando abierto el juicio contradictorio para la concesion de dicha condecoracion; si alguna persona tuviese que exponer alguna queja en contrario sobre el derecho que alegan tener estos interesados, podrán dirigirse en el término de quince dias á la Junta Calificadora de esta provincia. Valladolid 7 de Agosto de 1855.—El Fiscal.—El Secretario.

La testamentaria del difunto D. Gaspar Lera, Párroco que fue de San Ildefonso de esta Ciudad, espera de todo el que se crea con derecho á cualquiera reclamacion, se sirva dirigirla dentro del término de quince dias á la casa de uno de los Señores Testamentarios que vive Acera de Santi Espiritus núm. 13, Campo Grande.

Se vende una bonita berlina construida en el gran taller de Recoletos de Madrid, con un par de mulas y sus guarniciones, y tambien las mulas solas. En la calle de Colon núm. 2 (antes ancha de la Magdalena.)

El Sábado 28 de Julio último, como á las cinco de su tarde, desapareció de la villa de Iscar un macho de 3 á 4 años de edad, pelo negro, de 6 cuartas de alzada, avieso de la mano izquierda, con una endidura ó especie de raya en el frontis del casco de la derecha, y por el vientre algunos pelos, sin mudar; es de la propiedad de Felix de Hojas, vecino de la misma. La persona que supiese de su paradero se servirá avisar al Señor Alcalde de la referida villa, quien abonará los gastos que hubiere ocasionado.

En el dia 13 de Agosto se perdió en la villa de Villanubla una yegua roja, con una estrella en la frente, bastante estrecha y de seis cuartas y media de alzada. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Pedro Herrero, vecino de dicho pueblo de Villanubla, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.